

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; 04 de abril de 2023
Oficio No. IEC/P/1521/2023
Asunto: Se realiza consulta

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e.-

Anticipando un respetuoso saludo, en mi carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila y conforme a las atribuciones que me son conferidas en el artículo 352, incisos a), b), d), e), y t), del *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza*; me permito realizar una consulta en los siguientes términos:

En fecha 24 de marzo del 2023, el entonces titular de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión del Instituto Electoral de Coahuila, presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando, motivo por el que la titularidad de dicha área se encuentra vacante a la fecha de la realización de la presente consulta. En ese sentido, se tiene como antecedente que mediante oficio INE/STCVOPL/167/2019, la UTVOPL dio respuesta a una consulta al OPLE de Tamaulipas, en la que se señaló que, en ese entonces, la entidad de Tamaulipas se encontraba en curso el proceso electoral local ordinario para la renovación de Diputaciones Locales y que derivado de las actividades propias del proceso y el incremento de las cargas de trabajo, la UTVOPL tuvo a bien responder que se **consideraba pertinente** que la Consejera Presidenta **provisional** de ese OPLE designara encargados de despacho, en aras de eficientizar las labores de las áreas de Jurídica e Igualdad de Género, por lo que **no era necesario** que las propuestas sean presentadas al Consejo General y aprobados por este, ya que las designaciones serían por encargaduría.

Por ello, la consulta radica, en el caso particular, al encontrarnos inmersos en un proceso electoral y considerando que se encuentra vacante la titularidad del área ya señalada, ¿se considera pertinente que el Consejero Presidente designe la encargaduría de despacho de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, así como otras Direcciones, Unidades Técnicas y equivalentes en su caso, sin pasar por el procedimiento que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE?.

Atentamente



Rodrigo Germán Paredes Lozano
Consejero Presidente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/45/2023

Ciudad de México, 7 de abril de 2023

**LIC. RODRIGO PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA
P R E S E N T E**

1. Planteamiento

Me refiero a su oficio número IEC/P/1521/2023 de fecha 4 de abril de 2023, mediante el cual, realiza la siguiente consulta:

“...En fecha 24 de marzo del 2023, el entonces titular de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión del Instituto Electoral de Coahuila, presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando, motivo por el que la titularidad de dicha área se encuentra vacante a la fecha de la realización de la presente consulta. En ese sentido, se tiene como antecedente que mediante oficio INE/STCVOPL/167/2019, la UTVOPL dio respuesta a una consulta al OPLE de Tamaulipas, en la que se señaló que, en ese entonces, la entidad de Tamaulipas se encontraba en curso el proceso electoral local ordinario para la renovación de Diputaciones Locales y que derivado de las actividades propias del proceso y el incremento de las cargas de trabajo, la UTVOPL tuvo a bien responder que se consideraba pertinente que la Consejera Presidenta provisional de ese OPLE designara encargados de despacho, en aras de eficientizar las labores de las áreas de Jurídica e Igualdad de Género, por lo que no era necesario que las propuestas sean presentadas al Consejo General y aprobados por este, ya que las designaciones serían por encargaduría.

Por ello, la consulta radica, en el caso particular, al encontrarnos inmersos en un proceso electoral y considerando que se encuentra vacante la titularidad del área ya señalada, ¿se considera pertinente que el Consejero Presidente designe la encargaduría de despacho de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, así como otras Direcciones, Unidades Técnicas y equivalentes en su caso, sin pasar por el procedimiento que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE?”

2. Respuesta

Tal y como se hace referencia en el oficio de consulta, en la respuesta al Organismo Público Local (OPL) de Tamaulipas mediante oficio INE/STCVOPL/167/2019, se consideró pertinente que la Consejera Presidenta Provisional de ese OPL designara encargadurías de despacho, en aras de eficientizar las labores de las áreas de Jurídica e Igualdad de Género, tomando en consideración que se encontraba en



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/45/2023

Ciudad de México, 7 de abril de 2023

curso el proceso electoral ordinario para la renovación de diputaciones locales en dicha entidad. En ese sentido, una vez superada la situación apremiante, se llevaría a cabo el procedimiento señalado en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, lo que daría como resultado el término de las encargadurías de despacho realizadas por la Presidenta Provisional.

Sobre dicho tema, el Reglamento de Elecciones reconoce la facultad de la Presidencia de los OPL de nombrar encargadurías de despacho para las Áreas Ejecutivas de Dirección o Unidades Técnicas, sin embargo, **no establece que el uso de dicha facultad sea discrecional**, por el contrario, será como consecuencia de que: la propuesta de designación no haya sido aceptada y persista dicha situación, en términos del artículo 24, numeral 5 de dicho Reglamento, y para hacer frente a una situación apremiante derivada las actividades propias de un proceso electoral en curso o dar continuidad y certeza al funcionamiento de un área ejecutiva.

Sirve como referencia la respuesta dada al OPL de Zacatecas, mediante oficio **INE/STCVOPL/38/2023**.

“...De igual forma, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones prevé el caso de que cuando no se apruebe la propuesta de la Presidencia de un OPL, sea presentada una nueva propuesta y en caso de que persista dicha situación, la Presidencia cuenta con la facultad de nombrar una encargaduría de despacho, por el término de un año.”

*En ese sentido, si bien es cierto que el Reglamento de Elecciones reconoce la facultad de la Presidencia de los OPL de nombrar encargadurías de despacho para las Áreas Ejecutivas de Dirección o Unidades Técnicas, **no establece que el uso de dicha facultad sea discrecional**, por el contrario, será como consecuencia de que la propuesta de designación no haya sido aceptada y persista dicha situación. Asimismo, el propio Reglamento de Elecciones establece que las encargadurías tendrán una duración máxima de un año, por lo que, una vez fenecido el término referido, se deberá iniciar el procedimiento para la designación de la persona titular del Área Ejecutiva de Dirección.”*

Es el caso que, el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila (IEC), el cual fue aprobado el pasado 31 de enero de 2023, en sesión ordinaria del Consejo General del IEC, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, regula el procedimiento a seguir en caso *“De las Ausencias de las titularidades de las direcciones y/o jefaturas de departamento de las unidades técnicas”* y, además, establece que en el caso de ausencias absolutas, la Secretaría Ejecutiva dará aviso inmediato a la Presidencia **para que el Consejo General del OPL nombre a la**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/45/2023

Ciudad de México, 7 de abril de 2023

persona encargada de despacho, en términos del Reglamento de Elecciones del INE:

Art. 43 del Reglamento Interior del IEC

(...)

“3. Ausencias absolutas, se designará una encargaduría de despacho, en tanto se lleva a cabo la designación correspondiente en términos de la normatividad aplicable...”

“En caso de ausencias mayores a 10 días o falta absoluta, la Secretaría Ejecutiva deberá dar aviso inmediato a la Presidencia para que el Consejo nombre a una persona encargada de despacho o designe a nueva titular, en su caso, en términos del Reglamento de Elecciones del INE y los Lineamientos correspondientes.”

Aunado a ello, del seguimiento de los trabajos realizados por el IEC, no pasa inadvertido que, en sesión extraordinaria del **9 de enero de 2023**, justamente, el Consejo General del IEC aprobó por unanimidad de votos, la designación de las personas encargadas de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante acuerdo IEC/CG/015/2023; de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPL, mediante acuerdo IEC/CG/016/2023; de la Dirección Ejecutiva de Archivo y Gestión Documental, mediante acuerdo IECCG/018/2023; así como de la Oficialía Electoral, mediante acuerdo IEC/CG/017/2023. Es decir, a pesar de que la medida fue incorporada al Reglamento Interior en la reforma aprobada el 31 de enero, desde el 9 de enero, ese órgano colegiado ya había tomado la determinación de aprobar las encargadurías de despacho por Consejo General, obteniéndose la votación de las propuestas presentadas por unanimidad, lo cual da cuenta del consentimiento de las y los integrantes del órgano superior de dirección, de ese procedimiento.

Sobre el particular, cobra relevancia la respuesta a la consulta del IEC, dada mediante oficio INE/STCVOPL/59/2022, a través de la cual se refirió que las ausencias de la Secretaría Ejecutiva de ese OPL estaban reglamentadas y que era responsabilidad del Consejo General determinar quién debía ejercer el cargo ante las mismas, señalándose que resultaba necesario que todas las personas integrantes del Consejo General tuvieran la posibilidad de tomar parte en estas decisiones que incidirán en los trabajos del IEC, en términos de su normativa interna:

Oficio INE/STCVOPL/59/2022

“Es el caso que, tal y como se refiere en el propio oficio de consulta, tanto el Reglamento Interior como el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila establecen que ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/45/2023

Ciudad de México, 7 de abril de 2023

*sus funciones las desempeñará quién determine el Consejo General. Con esto queda de manifiesto que, **dentro de la propia normatividad del Organismo, tanto por lo que hace a las atribuciones constitucionales y legales, como por lo que corresponde a su función dentro de las sesiones del Consejo General, las ausencias de la Secretaría Ejecutiva están reglamentadas y es responsabilidad del Consejo General, determinar quién deberá ejercerlas.***

“Ahora bien, aunque en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila se prevé que en caso de ausencia temporal las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva serán ejercidas por la personas que el Consejo determine, con mayor razón debe ser el máximo órgano de dirección quien decida sobre la persona que habrá de cubrir la vacante generada, puesto que se trata de la ausencia definitiva de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y dicha encargaduría de despacho podría durar hasta un año, por lo que es necesario que todos los miembros del Consejo General tengan la posibilidad de tomar parte en esa decisión que, incidirá en los trabajos del Instituto Electoral Local.”

A partir de lo que establecía en ese momento, el anterior numeral 37 del Reglamento Interior del IEC, se tiene que, actualmente, el artículo 47 del Reglamento Interior vigente, aprobado el pasado 31 de enero, de igual forma prevé la regulación de las ausencias, tanto temporales como absolutas, de las titularidades de las Direcciones o Unidades Técnicas, otorgando la facultad al Consejo General del OPL para nombrar la encargaduría de despacho, o bien, a la persona titular.

En ese sentido, considerando que su normativa interna prevé que es el Consejo General la autoridad que tiene la facultad de aprobar las encargadurías de despacho ante ausencias absolutas, **se debe presentar la propuesta de la persona correspondiente a dicho órgano colegiado máxime que dicho Instituto, en este proceso electoral, ya ha utilizado dicho procedimiento para designar encargadurías de despacho**, dando así continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de las respectivas áreas ejecutivas.

Ahora bien, conforme a lo que se ha referido en diversas respuestas que se han formulado en atención a las consultas de otros OPL, como son, de Tamaulipas, mediante oficio INE/STCVOPL/167/2019; de Sinaloa, mediante oficio INE/STCVOPL/380/2020; del Estado de México, mediante oficio INE/STCVOPL/15/2023, y de Zacatecas, mediante oficio INE/STCVOPL/38/2023, en las cuales, además de dar atención a las situaciones particulares que se han planteado, si bien se hace referencia a que el Reglamento de Elecciones se reconoce la facultad de la Presidencia de los OPL de nombrar encargadurías de



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/45/2023

Ciudad de México, 7 de abril de 2023

despacho, también se ha señalado que **el uso de dicha facultad no es discrecional.**

Es en ese punto que también debe tomarse en cuenta lo establecido en la respuesta proporcionada al propio IEC mediante oficio INE/STCVOPL/59/2022, al reconocerse que el Reglamento de Elecciones no establece ninguna previsión que regule la forma en la que deben designarse a las personas que habrán de fungir como encargadas de despacho cuando no se ha llevado a cabo el procedimiento de designación definido para tal efecto. Por el contrario, ese supuesto sí está previsto por la normatividad interna del Organismo a través del artículo 43 del Reglamento Interior. De tal forma, resultan complementarias las disposiciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el 43 del Reglamento Interior del IEC. De hecho, el propio artículo 43 del Reglamento Interior del IEC refiere que el Consejo General debe llevar a cabo la designación de la persona encargada de despacho en términos del Reglamento de Elecciones.

De conformidad con lo anterior, se da respuesta a su cuestionamiento, en los términos siguientes:

Se considera pertinente que, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento Interior del IEC, el Consejo General del OPL lleve a cabo la designación de la persona encargada de despacho de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, así como otras Direcciones, Unidades Técnicas y Equivalentes, por lo que el Consejero Presidente deberá presentar la propuesta al Consejo General para su aprobación, de conformidad con lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, máxime que la normatividad de dicho Organismo prevé la regulación de las ausencias temporales y absolutas, así como que también, durante el desarrollo del proceso electoral en curso, ya se ha utilizado dicho procedimiento para designar encargadurías de despacho de titulares de áreas ejecutivas.

3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la cual *sirve como criterio orientador para el correcto ejercicio de atribuciones del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/45/2023

Ciudad de México, 7 de abril de 2023

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes
Lic. José Luis Vázquez López. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Coahuila. Para su conocimiento. Presente.

FIRMADO POR: CABRERA ACEVES MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1870720

HASH:
1FDC5CACB2D494B44F6F0C5D8C6E94094430714E16FBE8
79EF9DE59D3CBDF469

FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1870720

HASH:
1FDC5CACB2D494B44F6F0C5D8C6E94094430714E16FBE8
79EF9DE59D3CBDF469